

M

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA: Marzo 7/91

No. 55 (Cincuenta y cinco)
 AUTOR Antonio Navarro, César Echeverry y otros.
 TITULO PROYECTO Titulo de Disposiciones Transitorias
 FECHA DE PRESENTACION Marzo 7/91
 FECHA DE ENVIO A COMISION _____
 FECHA DE PUBLICACION _____
 PONENTE COMISION _____
 FECHA APROBACION COMISION _____
 FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____
 PONENTE EN PLENARIA _____
 PUBLICACION INFORME _____
 APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

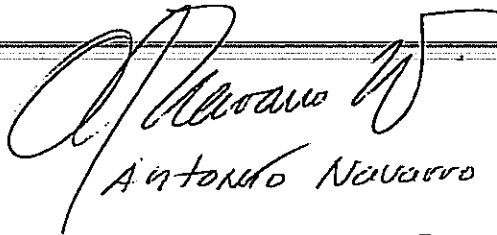
[Handwritten signature]

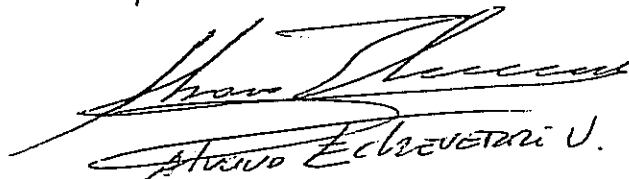
PROYECTO

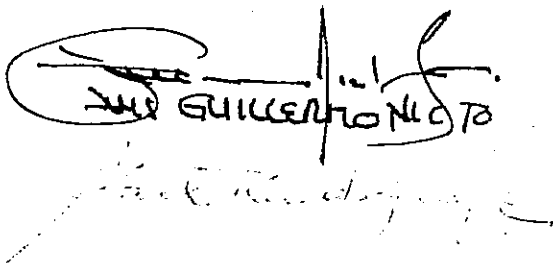
"por el cual se dispone la inclusión de disposiciones transitorias en el texto de la Constitución Nacional, aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente"

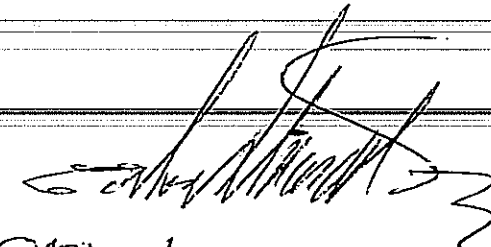
Artículo Unico: A fin de garantizar la vigencia inmediata de la reforma constitucional, lo mismo que asegurar el tránsito normal entre el anterior ordenamiento constitucional y legal y el que surga en virtud de aquella, el texto de la Constitución Política aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, deberá contener un Título de Disposiciones Transitorias en el cual se prevean los términos y trámites para la conformación de los poderes públicos y la introducción de las modificaciones que a su estructura y funcionamiento hubieren sido acordadas en el acto reformatario.

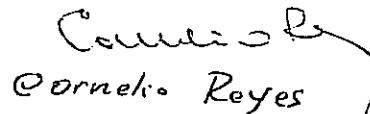
Firmado,

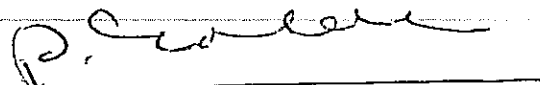

Antonio Navarro W.

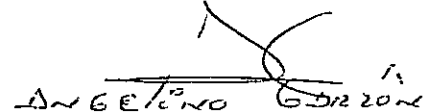

Álvaro Echazeta U.


GUILLERMO NIETO


CARLOS LLERAS DE LA FUENTE


Cornelio Reyes


ALBERTO ZALAMEA


ANGELINO GORZONI

EXPOSICION DE MOTIVOS

No se oculta a los Honorables Constituyentes la importancia de la propuesta que presentamos a su consideración.

Se trata, como lo indica el Artículo Unico, de lograr la vigencia en forma inmediata, en cuanto al funcionamiento de los poderes públicos, de la Nueva Carta Constitutiva del país.

Para ello se propone que el texto único de la Constitución que habrá de ser aprobado por la Asamblea Constituyente, contenga un Título especial de Disposiciones Transitorias, en las cuales se prevea de manera clara y expresa, desde cuándo comienzan a operar y tener vigencia las reformas introducidas a las instituciones políticas del país.

Tales normas transitorias, desde luego, ~~que~~ no pueden ser precisadas desde ahora, comoquiera que todavía se desconoce el alcance de las enmiendas que habrán de introducirse. Pero es indispensable que el tema quede explicitado, de suerte que se cumpla la finalidad que nos proponemos y que el país demanda: que los cambios políticos no sufran demora, porque en caso contrario, las frustraciones nacionales adquirirían unas dimensiones cuyas consecuencias nadie puede prever. Igualmente, el Proyecto busca que el tránsito entre una y otra normatividad constitucional, la que desaparece y la que nace, se produzca sin sobresaltos y traumatismos, o como lo dice nuestro proyecto, de manera normal. Ello, en virtud de disposiciones transitorias claras e inequívocas.

De los Honorables Constituyentes,

Comisión
OSCAR PLAZAOLA

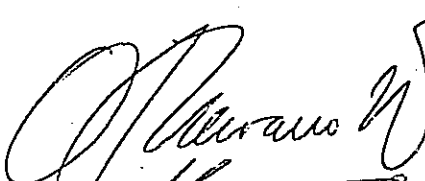


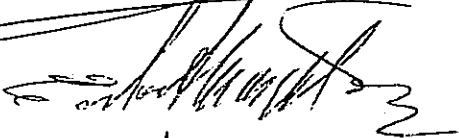
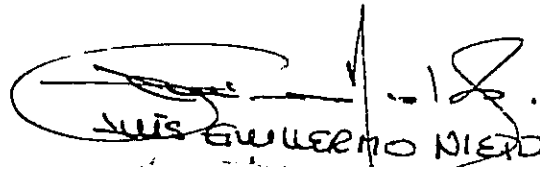
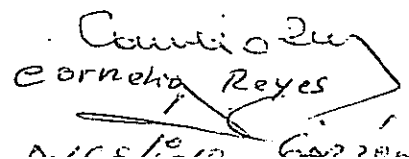
[Handwritten signature]

PROYECTO

"por el cual se dispone la inclusión de disposiciones transitorias en el texto de la Constitución Nacional, aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente"

Artículo Unico: A fin de garantizar la vigencia inmediata de la reforma constitucional, lo mismo que asegurar el tránsito normal entre el anterior ordenamiento constitucional y legal y el que surga en virtud de aquella, el texto de la Constitución Política aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, deberá contener un Título de Disposiciones Transitorias en el cual se prevean los términos y trámites para la conformación de los poderes públicos y la introducción de las modificaciones que a su estructura y funcionamiento hubieren sido acordadas en el acto reformativo.

Firmado,

	ANTONIO NAVARRO U.
	ALVARO ECHEVERRI U.
	ALBERTO ZALAMEA
	CARLOS LLERAS DE LA FUENTE
	GUILLERMO NIETO
	CORNELIA REYES

EXPOSICION DE MOTIVOS

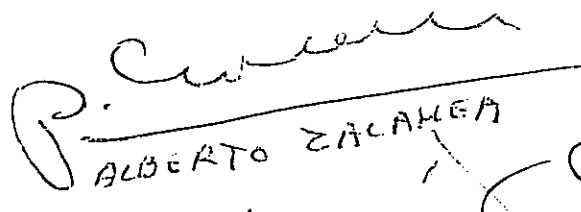
No se oculta a los Honorables Constituyentes la importancia de la propuesta que presentamos a su consideración.

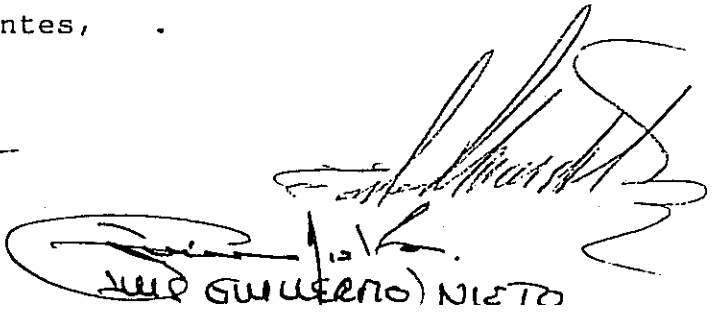
Se trata, como lo indica el Artículo Unico, de lograr la vigencia en forma inmediata, en cuanto al funcionamiento de los poderes públicos, de la Nueva Carta Constitutiva del país.

Para ello se propone que el texto único de la Constitución que habrá de ser aprobado por la Asamblea Constituyente, contenga un Título especial de Disposiciones Transitorias, en las cuales se prevea de manera clara y expresa, desde cuándo comienzan a operar y tener vigencia las reformas introducidas a las instituciones políticas del país.

Tales normas transitorias, desde luego, que no pueden ser precisadas desde ahora, comoquiera que todavía se desconoce el alcance de las enmiendas que habrán de introducirse. Pero es indispensable que el tema quede explicitado, de suerte que se cumpla la finalidad que nos proponemos y que el país demanda: que los cambios políticos no sufran demora, porque en caso contrario, las frustraciones nacionales adquirirían unas dimensiones cuyas consecuencias nadie puede prever. Igualmente, el Proyecto busca que el tránsito entre una y otra normatividad constitucional, la que desaparece y la que nace, se produzca sin sobresaltos y traumatismos, o como lo dice nuestro proyecto, de manera normal. Ello, en virtud de disposiciones transitorias claras e inequívocas.

De los Honorables Constituyentes,


ALBERTO ZACAÑETA


JULIO GUERRERO NIETO